

ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULA EL ARMAMENTO REGLAMENTARIO DE LA POLICÍA FORAL DE NAVARRA	
Trámite	CONSULTA PREVIA A LA REDACCIÓN DE NORMA
Medio	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO
Norma	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública , a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, por un plazo mínimo de quince días.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

- Necesidad de dotar a los efectivos de Policía Foral de instrumentos de respuesta en el caso de actuación frente a individuos violentos y/o agresivos.
- Actuación proporcionada con elementos de respuesta en el caso de riñas tumultuarias en espacios abiertos.
- Protección de terceros en los supuestos anteriores con instrumentos no letales.

- Dotación de elementos de intervención operativa que permitan la utilización progresiva de medios de protección y resolución de conflictos, de uso proporcionado y con asistencia de sistemas de grabación.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Necesidad normativa: en desarrollo de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, se dictó la Orden Foral 56/2017, de 5 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se reguló el armamento reglamentario de la Policía Foral de Navarra. El artículo 4 del mencionado texto dispuso que dentro de la Policía Foral de Navarra tendrán la consideración de armas reglamentarias únicamente las que se relacionan en su Anexo, correspondiendo al Jefe de la Policía Foral la elevación a la Dirección General de Interior la propuesta de inclusión o exclusión de armas en el Anexo citado.

Posteriormente el artículo 18 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, estableció que *“por orden foral del Consejero o Consejera competente se regulará el armamento reglamentario de la Policía Foral de Navarra, con respeto a la legislación del Estado que resulte aplicable.”*

Por lo tanto, cualquier alteración de la relación contenida en la Orden Foral antedicha, exige la tramitación del correspondiente procedimiento normativo de modificación.

Necesidad fáctica: adaptar el catálogo del armamento reglamentario de la Policía Foral a la realidad de los fenómenos delincuenciales actuales, para la protección de la integridad física tanto de los efectivos policiales, como de los terceros involucrados en situaciones violentas.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Incluir entre el armamento reglamentario de la Policía Foral de Navarra cualquier instrumento técnico cuyo uso, de acuerdo a los principios de actuación de los cuerpos policiales, garantice la seguridad tanto de los efectivos policiales, como de los terceros involucrados en situaciones de riesgo.

La posible inclusión de medios técnicos irá acompañada del establecimiento de protocolos de utilización de los mismos, de la definición de reglas de trazabilidad y control de los elementos y de la correspondiente formación de los posibles usuarios.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

La modificación normativa es la única solución que procede en lo que se refiere a las posibles actualizaciones del catálogo de armas reglamentarias de la Policía Foral, no pudiendo llevarse a cabo otro tipo de soluciones no regulatorias o al margen de las disposiciones públicas.